



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente del presente proceso, informándole que la demandada, MÓNICA PARODY NARVÁEZ, presentó solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble de su titularidad, allegando el comprobante de pago por consignación de la obligación, por valor de \$4.028.000.

En la fecha, **16 DE ABRIL DEL 2024**, remito la actuación para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO CÉLULA SIETE NÚCLEO TRES URBANIZACIÓN
VILLAPILAR P.H. NIT 901.282.114-9
DEMANDADOS: MÓNICA PARODY NARVÁEZ C.C. 64.585.748
RADICADO: 1700140030102023-00750-00

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se **CORRE TRASLADO** a la parte demandante, por el término de **TRES (03) DÍAS**, de la solicitud presentada por su contraparte, incluyendo los comprobantes de constitución de la caución judicial para el levantamiento de la medida cautelar en el Banco Agrario de Colombia S.A. (fl. 09ContestacionDemandaYPago.pdf), para que se pronuncie sobre el particular precisando si el valor consignado resulta suficiente para dar por satisfecha la obligación.

De igual modo, se **REQUIERE** a las partes para que, dentro del término de traslado de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar conforme el numeral 3 del artículo 597 *ibídem*, aporten la respectiva liquidación del crédito para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1657 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 063 el 17 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc015d8c9c3ed71908b00573edeef57de49e6fa38c1b21f5bd29002bb4b381fe**

Documento generado en 16/04/2024 02:34:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>